



ALCALDÍA DE PERERA

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

4) 1 AGO 2019

82 - 78b5 7

136

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO CIOPARTIAL (A. (PRINCIPAL) DE CUBA CARRERA 26 CALLE 66 (ESQUINA))

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.608 expedida en Perera (Falsa), Secretario de Vivienda Social del Municipio Perera, Seguirá según el Decreto de Nomenclatura No 986 del 05 de Diciembre de 2017 y Acta de Sesión No 14 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Adal de Seg. Urban. del 24 de mayo de 2017, que está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de No 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 99 de 1993 (Artículo 11, numeral 3), literal b), Ley 5016 de 2007 Decreto de Reglamentación, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Perera a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 05 de febrero de 2009, 2009, mediante el cual responde al Ente de Espacio Público la función de administrar los intereses que se poseen sobre el espacio público en las diferentes instituciones del nivel central descentralizado, en la referencia a la generación, consolidación, administración, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9ª del 98 en su Artículo 5º define qué; se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 5016 de 1998 legislativa reafirma que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados de índole natural o artificial que afectan a la afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de las necesidades individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de las autoridades de carácter público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la jurisdicción destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, afección o satisfacción satisfacen necesidades de la comunidad; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del decreto n.º 1504 del 1981 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: los bienes de carácter público, es decir aquellos inmuebles de dominio público y cuya pertenencia corresponde a los habitantes del territorio nacional, destinados al uso y disfrute colectivo. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de la comunidad. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."





Versión 01

Fecha de vigencia: Noviembre 20 de 2017

POR MEDIO DE LA ACALIA SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON CANCELAMIENTOS DE AMOBILIAMIENTO QUE BRINDA PARA PARTIAL (AV. PRINCIPAL DE CUBA CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA)

Que el mencionado Acuerdo No. 078 de 2008 en sus artículos 5.1 y 5.2.1. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. El artículo 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público establece como responsable de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la actividad en el cumplimiento de lo establecido en el reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. de la ley No. 78 de 2008 y su objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio por el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plasma con el acuerdo de uso temporal de la cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovechando económicamente para sus propios fines, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente los recursos y destinarlos a los fines que se establecen en el contrato y a la actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas para la actividad administrativa que otorga el permiso o suscribir el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Capital del Eje

Que las partes están de acuerdo en la fecha No. 078 de 2008 de los elementos de comunicación de la ley No. 78 de 2008. Artículo 5.2.5. Modalidad directa de la ley No. 78 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.124.703** expedida en Bogotá (C) (D) en figura cónyuge como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**, identificada con NIT No. **79.924270303**, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, coordinada en la Carrera 26 No. 78-63535 de la ciudad de Bogotá (Cuba) vía el medio aplicativo de la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de ocupación temporal del espacio público con cancelamiento de mobiliario para pantalla radicado mediante oficio No. **4095 del 02 de Agosto de 2018** No. **9299 del 24 de Enero de 2019** a la que se dio la Resolución de Aprobación No. **2445 del 05 de Marzo de 2019**, que fue modificada en su liquidación por resolución No. **645 del 25 de Junio de 2019**, y así mismo se le exigirá los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Acta No. **13 del 28 de septiembre de 2018** la Comisión





POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE LA EFECTUACION DE UN CONTRATO POR BALANCEADA DE CONTRATO TEMPORAL PARA EL USO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ELEMENTOS DE TIPO DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA A LA PRINCIPAL DE CUBA CARRERA 26 CALLE 66 ESCUANA

Administrador del Espacio Público, en el proyecto integral de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento tipo pantalla en la Av. ubicado en Av. Circunvalar Calle No 33-48, presenta para el participante, sin que exista impedimento de ley que así lo estipule, ajustados a los preceptos del Acuerdo No. 078 de 2008.

Que a la anterior solicitud se dio diabilidad de la Resolución No. 2445 de 095 de Marzo de 2009, que fue modificada en la liquidación por resolución No. 6453 del 25 de Junio de 2019, en las cuales se establecieron condiciones que se le exige al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ STRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá (C.D.) en figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PEBBICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CONCEDIMIENTO DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de que para el efecto de la entrega del Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establezca en el contrato y cumplirá con sus requerimientos 2) 2) Cumplir con el proyecto de amoblamiento de espacio público 3) A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla, establecidas por el amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira. 4) Es de carácter de electrificación a la tarifa de energía eléctrica como acto previo a la celebración del contrato de concesión en el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será EL MUNICIPIO, POR INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATISTA, para el uso temporal de los espacios públicos con elementos de amoblamiento tipo pantalla, sin que el contratista tenga derecho de adquisición alguno para el mismo o que pueda ejercer acciones de dominio de los bienes públicos, ubicada en el (los) plan (s) de localización para la instalación de 1) pantalla para el uso temporal de los espacios públicos con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla, aprobada (s) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Av. Principal De Cuba Carrera 26 calle 66 Esquina

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud de la persona natural jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2 (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 22º de la Ley 1150 de 2007.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

1857 8 5 7 138

DE _____

01 AGO, 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA ACOPIA SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (A. (PRINCIPAL DE COBACUBA CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA))

Que el Artículo 22211221441.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la necesidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 212.1221.142.1 del Decreto 1082 de 2015 la presente justificación para contratar a la modalidad de contratación directa tiene por objeto: 1) La causal que envía para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que a presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además de incentivar y promover el desarrollo económico y laboral del territorio por lo que se base indispensable para apoyar dichas actividades.

El valor total a pagar a la entidad será de **VEINTISIETE MILLONES SESENTIDOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$27.273.333,30)**

El valor a pagar por la pantalla electrónica del **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTOS CINCUENTA Y VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.273.191,238)**.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la aprobación y justificación de la celebración del "contrato para el uso temporal de espacio público con elemento de mobiliario urbano tipo pantalla", con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.794.203.03** expedida en Bogotá (D.C.), en calidad de propietario de este establecimiento de comercio **PARE PUBLICIDAD CARROSA ALBERTO RODRIGUEZ G.** identificado con NIT número **79.724.203.03** y al otorgar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio en Cra. 26 No. 7863635 ca. Capis Barboza Vía Morelia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 18577

DE _____

01 AGO 2017

Versión 001

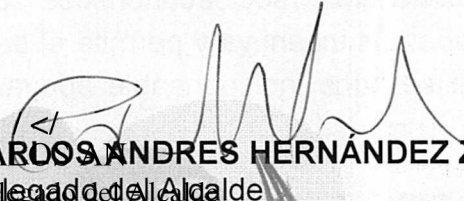
Fecha de vigencia: Noviembre 20 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (AV PRINCIPAL DE CUBA CARRERA 26 CALLE 66 ESQUINA)


Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

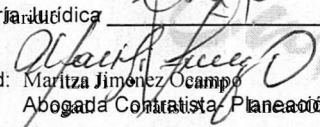
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

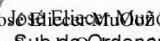

CARDOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.
Delegado del Alcalde


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales 

Revisión Secretaría Jurídica 

Voto de legalidad: 
Maritza Jiménez Ocampo
Abogada Contratista Planeación

Proyecto y elaboración: 
José Esteban Muñoz López Contratista.
Subdelegado de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 